

3424 ORDEN de 12 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 27 de octubre de 1988, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 26.434, interpuesto por la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cinco acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas, cuatro el 3 de julio de 1985 y otro 18 de octubre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de octubre de 1988, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 26.434, interpuesto por la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cinco acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas, cuatro el 3 de julio de 1985 y otro 18 de octubre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cinco acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 3 de julio de 1985 cuatro y el otro de fecha 18 de octubre de 1985, ya descritos en el primer fundamento de derecho de esta sentencia sobre el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido, y, en consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 708.208 pesetas; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3425 ORDEN de 12 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 17 de septiembre de 1988, por el Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por el «Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 31 de octubre de 1986, en recurso número 25.512, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de septiembre de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el

«Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de octubre de 1986, en el recurso número 25.512, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del «Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 31 de octubre de 1986 por la Sala de este orden jurisdiccional, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 25.512, sentencia que debe ser revocada, declarando, en su lugar, que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mencionada Entidad bancaria apelante contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de julio de 1984, confirmatoria de la resolución del Tribunal Provincial de Madrid de 31 de julio de 1979, resolución aquella que anulamos por ser contraria a Derecho, en el concreto punto de la misma que ha sido impugnado en este proceso, lo que determina, igualmente, la anulación de la liquidación practicada el indicado Banco por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas a que este recursos se contrae, al no estar sujetas al mencionado tributo las operaciones de depósito irregular. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3426 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 86/1990, de 26 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1990, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, apartados 6.3 y 8,

Esta Dirección General al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1990, y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.-Proceder a la amortización anticipada, en los próximos días 8, 14 y 26 de febrero y 6, 14 y 26 de marzo, de las letras del Tesoro que se detallan a continuación, correspondientes a la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento, por un nominal de 393.890.000.000 de pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente, a un precio de reembolso de 388.565.109.690 pesetas.

Fecha de reembolso	Emisión	Importe efectivo - Pesetas	Intereses devengados - Pesetas	Precio reembolso - Pesetas	Intereses no devengados - Pesetas	Importe nominal amortizado - Pesetas	Tipo de interés implícito Mercado Central de Anotaciones - Porcentaje	Fecha de valoración
8-2-1990	31-3-1989/30-3-1990	46.191.689.752	5.514.808.468	51.706.498.220	969.501.780	52.676.000.000	13,500	1- 2-1990
8-2-1990	14-4-1989/11-4-1990	102.813.900.700	11.406.634.400	114.220.535.100	2.679.464.900	116.900.000.000	13,621	31- 1-1990
14-2-1990	14-4-1989/11-4-1990	20.198.665.898	2.294.969.414	22.493.635.312	472.364.688	22.966.000.000	13,500	1- 2-1990
26-2-1990	31-3-1989/30-3-1990	45.192.898.374	5.726.276.070	50.919.174.444	617.825.556	51.537.000.000	13,650	5-12-1989
6-3-1990	31-3-1989/30-3-1990	4.035.503.004	526.201.884	4.561.704.888	40.295.112	4.602.000.000	13,250	11-12-1989
14-3-1990	31-3-1989/30-3-1990	14.189.151.262	1.893.565.344	16.082.716.606	98.283.394	16.181.000.000	13,750	24- 1-1990
26-3-1990	31-3-1989/30-3-1990	65.599.284.816	9.090.892.584	74.690.177.400	117.822.600	74.808.000.000	14,199	31- 1-1990
26-3-1990	14-4-1989/11-4-1990	47.686.652.660	6.204.015.060	53.890.667.720	329.332.280	54.220.000.000	13,750	24- 1-1990
Totales.		345.907.746.466	42.657.363.224	388.565.109.690	5.324.890.310	393.890.000.000		

Segundo.-El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990.

Tercero.-Los intereses de las letras del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al concepto 06.03.011A.301 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto de Estado en vigor.

El importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de operaciones del Tesoro acreedores,

según lo dispuesto en el artículo 101.10 de la Ley 11/1977, General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Cuarto.-El pago de los intereses y del principal de las letras del Tesoro que se amortizan, se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.